

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00074 00

CLASE DE PROCESO: PROCESO ESPECIAL LEY 1561 DE 2012.

DEMANDANTE(S): ERNESTINA DE LAS MERCEDES BALAGUERA HERNÁNDEZ.

DEMANDADO(S): MÓNICA ELVIRA CEDANO RICAURTE, GERARDO AUGUSTO KRUH GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se agrega a los autos las respuestas de las siguientes entidades, y las mismas se ponen en conocimiento de la parte demandante:

1. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (num.52)

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **24 de abril de 2023**.

2. DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (num.53)

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio con nomenclatura Carrera 105 F No. 72-29, CHIP AAA00700KUH, **a la fecha NO se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.**

3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (num.54)

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-981262** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: **"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"**.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

4. FISCALIA GENERAL DE LA NACION (num. 57)

En atención al oficio mencionado en el asunto, se procede a informar sólo en punto a la competencia de esta Dirección Especializada, si dentro de la misma, se adelanta algún proceso tendiente a extinguir el derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI **N°50C-981262**, para que obre dentro del proceso verbal, radicado con **2022-00074-00**. Al respecto, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado, dentro de un proceso de competencia de esta Dirección.

5. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL (num. 58)

DE BOGOTÁ D.C. | Catastro Bogotá

08/05/2023

UAFCD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.C.

CCON8LFMB

Dirección Actual KR 105F 72 29		Anterior KR 105F 71D 29	
Cédula Catastral 71DBIS 105D 22 1		CHIP AAA00700KUH	
Codigo Sector 005648 149 144 000 00000		Codigo Dirección 151054007140280000	
Localidad 10 - ENGATIVA		Barrio VILLA AMALLA	
Parte Cuenta 1 - EG 8945		D.S.I.	
Vigencia Formaci 1.992		Zona Postal 111041	
Fecha Inscripción 10/05/1987		Max. Numero Pl. 2	
Vigencias Actualizac 2000 2011		Marca Formaci. A	
Fecha Actualización 31/12/2022		Año Numero Radicación/Numero Resolución	
Certifica Cabida L		Tipología	
Identificación C 51604381		Propietario MONICA ELVIRA CEDANO RICAURTE	
Documento 153		Fecha 10/01/1996	
Nota Juzg 29		Ciudad BOGOTÁ D.C.	
Tipo Propiedad 6 - PARTICULAR		Conservacion Historica N	
Destino Catastral 01 - RESIDENCIAL		Estrato 1	
Area M2 34.20		Valor (m2) 510.342.30	
Valor M2 Terreno 1.982.590.00		Valor Parcial 98.217.000	
Parcial Terreno 67.891.500.00		Valor Avaluo 103.122.000	
Construccion 00 00		Vigencia 2023	
Construccion 35.530.790.52		98.217.000 2022	
Valor Avaluo 103.122.000		2023	
Avaluo Especia. NO		Rev. Instanci 99	
Mutacion 32		Fecha 31/12/2022	
Rad Pendientes 0		Marca anuavaluo N	
Restricciones 0		Radiacion 1119581	

Este predio se encuentra incorporado al censo catastral con el destino 01-RESIDENCIAL, tipo de propiedad 06-PARTICULAR y se encuentra inscrito a nombre de MONICA ELVIRA CEDANO RICAURTE y GERARDO AUGUSTO KRUIH GARCIA.

6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (num.59)

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio con nomenclatura Carrera 105 F No. 72-29, CHIP AAA00700KUH, a la fecha NO se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

7. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA (num.61)

Por otra parte, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 1, y demás normas concordantes vigentes, se dio traslado al radicado de la referencia a la Alcaldía Local de Engativá, por tratarse de asuntos propios de su competencia, solicitando respetuosamente, se analice el caso en particular y se le brinde una respuesta oportuna, eficaz y de fondo, respecto a los oficios emanados por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en relación al inmueble ubicado en la **Carrera 105 F No. 72-29** de la localidad de Engativá de esta ciudad. De igual forma, se remitió a través del Sistema Distrital Bogotá te escucha, a las siguientes entidades distritales, para que respondan a lo que haya lugar, en el marco de sus funciones y competencias: 1-Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER. 2-Dirección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno, y al 3-Fondo de previsión y Atención de Emergencias –FOPAE de la Secretaría de Planeación.

8. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (num.62)

Sobre el particular, se observa que la competencia y responsabilidad respecto a la gestión catastral de Bogotá, se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a las siguientes entidades:

1. DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO A LA JUSTICIA DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0027 del 13 de enero del año 2023.
2. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0030 del 13 de enero del año 2023.
3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0033 del 13 de enero del año 2023

Por último, de acuerdo a lo solicitado por la parte actora y siendo ello procedente, se dispone que por secretaria se oficie a las siguientes entidades, en los términos de la providencia de fecha

1. COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA;
2. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR D
3. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
4. CAJA DE VIVIENDA POPULAR- CVP
5. INSTITUTO PARA ECONOMÍA IPES
6. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA
7. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

Una vez obren las respuestas de la entidades correspondientes, se continuará con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e75444e8882022d71c76c61ca19caeeb18b0a53f0fdbfd84babf14d5fb8f6**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>